

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SGSC-CD-PSP-428-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EDWIN ORLANDO LEON MONTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.019.030.146 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.994.563** expedida en Chía, en su calidad de **Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana**, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000025 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana con NIT 899.999.114-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, por una parte; y por la otra, **EDWIN ORLANDO LEON MONTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.019.030.146** expedida en Bogotá D.C. actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **Contratista**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO. “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.”** **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del Contrato es Para atender estas actividades previstas para este contrato están enmarcadas en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” que en su numeral 3.2.4.4.2 LÍNEA ESTRATÉGICA “CON-UNIDAD” 3.2.4.4.2.3 subprograma: APUESTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA se establece la **META PRODUCTO N°185**, que tiene como objeto “Implementar el “Plan Atenea” para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento”. Dentro de las acciones definidas para cumplir la meta 185 se encuentra la adquisición de un nuevo parque automotor para la Fuerza Pública y la Fiscalía (vehículos de cuatro o más ruedas, motocicletas, bicicletas, transporte fluvial, patinetas eléctricas, entre otros). Esta dotación fortalece la capacidad de movilidad de ambas instituciones a lo largo del territorio, incluso en zonas de difícil acceso o en áreas urbanas con alta congestión. Como resultado, se amplía la cobertura operativa y se reducen los tiempos de respuesta ante emergencias o situaciones delictivas. Con esta inversión, la seguridad en el Departamento se verá notablemente fortalecida, ya que permitirá una atención más rápida y eficaz frente a los hechos delictivos, incrementará la presencia institucional, optimizará la logística y la movilidad de los cuerpos de seguridad y contribuirá a la disuasión de la criminalidad. Asimismo, favorecerá un desempeño más eficiente de la Fuerza Pública y la Fiscalía, generando un entorno más seguro para la ciudadanía. Del mismo modo, la adecuación de sedes operativas, como estaciones de policía y bases militares, garantiza que los integrantes de la Fuerza Pública y las entidades de justicia dispongan de instalaciones adecuadas y bien equipadas para realizar sus labores diarias, como patrullajes, investigaciones y operativos. Esto mejora la logística operativa, aumenta la capacidad de reacción ante emergencias y permite que los agentes trabajen en entornos más seguros y funcionales. Contar con instalaciones distribuidas estratégicamente también posibilita una atención más rápida a los incidentes. La cercanía geográfica de estas sedes reduce los tiempos de desplazamiento y fortalece la capacidad de intervención inmediata en el lugar de los hechos. El establecimiento de alianzas interinstitucionales contribuye a reforzar la infraestructura, optimizar la respuesta operativa, mejorar la coordinación entre entidades y ofrecer mejores condiciones de trabajo y atención a la ciudadanía. Además, promueve mayor confianza entre la comunidad y las autoridades, y ayuda a disminuir los índices de criminalidad, consolidando un entorno más seguro y estable para todos. Finalmente, se contempla el apoyo a los municipios mediante la financiación o cofinanciación del mantenimiento y suministro de combustible para los vehículos de la Fuerza Pública. Esta medida permite que las unidades de seguridad se desplacen con mayor rapidez ante emergencias, operativos o intervenciones, disminuyendo los tiempos de traslado y aumentando la eficiencia en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SGSC-CD-PSP-428-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EDWIN ORLANDO LEON MONTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.019.030.146 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

la atención de los incidentes. Mantener vehículos en buen estado y con abastecimiento adecuado garantiza una presencia continua en diferentes zonas del municipio, incluidas áreas rurales o de difícil acceso, donde la presencia institucional es esencial para la prevención del delito. Respaldo a los municipios en estos gastos representa una mejora significativa en la seguridad pública, ya que facilita una respuesta más ágil, patrullajes más efectivos, mayor cobertura territorial y un impacto positivo en la moral del personal de seguridad. Además, al reducir la carga financiera para los municipios, se permite que los recursos locales se asignen a otros servicios prioritarios, contribuyendo a una mayor estabilidad y bienestar comunitario. En este contexto, se requiere la contratación de un Politólogo especialista en Estudios Políticos quien se encargará de Asesorar y brindar acompañamiento técnico a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en los procesos de auditoría interna y externa de los que sea objeto, relacionados con el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, elaborando los soportes e insumos técnicos que sean requeridos y realizar el cargue, consolidación, seguimiento y validación trimestral de la información correspondiente al Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el aplicativo institucional dispuesto para tal fin, garantizando la consistencia, trazabilidad, integridad y oportunidad de la información física, financiera y cualitativa programada y ejecutada, entre otras actividades signadas para el fortalecimiento de la meta N° 185. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la incorporación de un profesional en Administración Pública para garantizar que las acciones emprendidas en el marco de la META 185 sean efectivas.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios profesionales son las siguientes: 1. Asesorar y brindar acompañamiento técnico a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en los procesos de auditoría interna y externa de los que sea objeto, relacionados con el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, elaborando los soportes e insumos técnicos que sean requeridos. 2. Realizar el cargue, consolidación, seguimiento y validación trimestral de la información correspondiente al Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el aplicativo institucional dispuesto para tal fin, garantizando la consistencia, trazabilidad, integridad y oportunidad de la información física, financiera y cualitativa programada y ejecutada. 3. Elaborar informes técnicos, reportes ejecutivos, conceptos, matrices de seguimiento y demás documentos requeridos para el monitoreo, seguimiento y evaluación de las metas del Plan de Desarrollo Sectorial, asegurando la calidad técnica, confiabilidad de la información y oportunidad en su presentación para apoyar la toma de decisiones institucional. 4. Brindar acompañamiento técnico en la preparación y atención de los debates de control político en los que sea citada la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en los asuntos relacionados con la Subsecretaría de Seguridad, mediante la consolidación de información, elaboración de respuestas, soportes técnicos y demás insumos requeridos. 5. Asesorar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y estrategias en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, formulando recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector. 6. Elaborar los análisis, documentos técnicos, presentaciones e informes que sean requeridos para sustentar el avance de las metas, indicadores y compromisos de la Secretaría ante organismos de control, instancias de seguimiento y escenarios de coordinación institucional. 7. Participar en las mesas técnicas, comités y reuniones de seguimiento que le sean requeridos por la supervisión del contrato, presentando los análisis e insumos técnicos relacionados con el objeto contractual. 8. Las demás actividades de carácter técnico y especializado que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza de las obligaciones aquí establecidas.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 4.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SGSC-CD-PSP-428-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EDWIN ORLANDO LEON MONTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.019.030.146 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **4.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. **4.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **4.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **4.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **4.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.11.** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. **4.12** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **4.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **4.15.** Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **4.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **4.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SGSC-CD-PSP-428-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EDWIN ORLANDO LEON MONTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.019.030.146 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **4.18.** Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca. **4.19.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. **4.20** Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. **4.21.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales junto a las evidencias y/o soportes correspondientes los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 54.000.000) M/CTE** La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 7100081586 del 22 de JULIO de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del contrato así: a) CUATRO (4) pagos iguales mensuales vencidos, por la suma **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) M/CTE.** Y un último pago correspondiente a QUINCE (15) días por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato según los servicios efectivamente prestados dentro del plazo de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales junto a las evidencias y/o soportes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** **7.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016: **8.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **8.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SGSC-CD-PSP-428-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EDWIN ORLANDO LEON MONTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.019.030.146 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 8.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** su término de ejecución será de Cuatro (4) meses y Quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más o hasta el 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** EDWIN ORLANDO LEON MONTERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EDWIN ORLANDO LEON MONTERO será responsable por los daños que ocasione a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana establece que se hallará sometido a reserva legal toda información personal que sea suministrada por los ciudadanos y entidades durante la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y todos los asuntos referentes a la Seguridad y Orden Público del Departamento. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sucesivas mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EDWIN ORLANDO LEON MONTERO debe pagar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana adeude al Contratista con ocasión de la ejecución

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SGSC-CD-PSP-428-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EDWIN ORLANDO LEON MONTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.019.030.146 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigir al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** No se exigen de conformidad con lo señalado en los estudios previos y lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SGSC-CD-PSP-428-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EDWIN ORLANDO LEON MONTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.019.030.146 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Informes mensuales junto a las evidencias y/o soportes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Nombre: **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ**, Cargo: Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Dirección: Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C., Piso 7 - Torre Central, Teléfono: 7491419, Correo electrónico: contactenos@cundinamarca.gov.co. **EDWIN ORLANDO LEON MONTERO** Dirección: CL 148 # 92-84 IN 10 AP 708. Teléfono: 3004182406, Correo electrónico: comercialconceptomya@gmail.com. De conformidad con lo anterior, la contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Aprobó: Luis Fernando Navarro Jiménez- Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Proyectó: Juan David Rocha Salcedo – Contratista Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana
Revisó: Hayver Manuel Cárdenas González - Asesor de Despacho - Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana